



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 175-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de julio de 2023.- Las 12h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

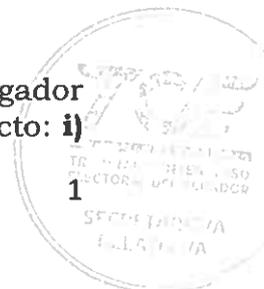
- a) Correo remitido vía electrónica, desde la dirección [lopezalfon@yahoo.com](mailto:lopezalfon@yahoo.com) hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) el día 10 de julio de 2023, a las 19h53, mediante el cual, remite un (01) escrito que se encuentra firmado electrónicamente por el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, conjuntamente con sus abogados patrocinadores, firmas que han sido validas en el sistema “FirmaEc 2.10.1”.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de junio de 2023, a las 15h11, “... se recibe del señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas...”. (fs. 10)

Una vez analizado el escrito se advierte que, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, comparece por sus propios derechos, y señala “(...) esta denuncia por presunta infracción electoral la propongo en contra del siguiente acto: - Orden judicial en materia de garantías constitucionales donde se admite la petición de medidas cautelares dictada por el señor **JHON ERIK RODRÍGUEZ MINDIOLA**, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, el pasado 9 de junio de 2023 a las 15h49 (...)”. (fs. 5-7 vta)

- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 130-10-06-2023-SG**, de 10 de junio de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **175-2023-TCE**, en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 09-10)
- 1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 12 de junio de 2023, a las 09h15, compuesto por un (01) cuerpo, en diez (10) fojas. (fs. 12)
- 1.4. Con auto dictado el 12 de junio de 2023, a las 12h06, este juzgador dispuso que: el denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)**





Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3, 4, y 5, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada; **iii)** que tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la denuncia; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento las copias simples carecen de eficacia; la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la denuncia; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples carecen de eficacia; **iv)** En cuanto al pedido de auxilio de prueba, el mismo deberá estar sujeto al inciso segundo del artículo que 245.2 y los artículos 78 y 138 del Reglamento. (fs. 13 -14 vta)

- 1.5. Con escrito de 14 de junio de 2023, a las 10h13, ingresado a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en tres (03) fojas, y veintinueve (29) fojas como anexos, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto, el escrito y sus anexos ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 10h145. (fs. 50-52 vta)
- 1.6. Con auto dictado el 15 de junio de 2023, a las 14h06, en lo principal dispuse: **i)** admitir a trámite la presente causa; **ii)** citar al denunciado abogado **Jhon Erik Rodríguez Mindiola**, juez de la Unidad Judicial Multicompetente; en el lugar señalado para el efecto por el denunciante, esto es “(...) *en su despacho ubicado en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, ubicada en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, en las calles Dr. José Cevallos Ruiz y Abdón Calderón (...)*”; **iii)** Se señaló para el **05 de julio de 2023 a las 10h30,**; **iv)** Toma en cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciante, **v)** Oficiar al titular de la Defensoría Pública, y al Comandante de la Policía Nacional. (fs. 55 - 57)
- 1.7. Con auto dictado el 16 de junio de 2023, a las 14h26, emití Fe de Erratas sobre el auto de admisión de 15 de junio de 2023, por cuanto se hizo constar en su parte inicial “15 de junio de 2022.- Las 14h06.”; siendo lo correcto: “15 de junio de 2023.- Las 14h06.”, por lo que dispuse corregir el error de forma y que se mantenga en firme todo lo dispuesto y actuado en el mencionado auto. (fs. 66 - vta)
- 1.8. El 20 de junio de 2023, con Oficio Nro. DP-DP17-2023-0206-O, la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, designa al doctor Paúl Guerrero como defensor público dentro de la presente causa. (fs. 72)
- 1.9. Conforme a la razón de imposibilidad de citación de 19 de junio de 2023, el señor David Antonio Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de admisión de 15 de junio de 2023, y luego de haber realizado las averiguaciones le informaron que el



abogado **Jhon Erik Rodríguez Mindiola**, juez de la Unidad Judicial Multicompetente, se encontraba con permiso médico de 15 días, por lo que le fue imposible proceder con la citación. (fs. 75-76)

- 1.10. Según razón de notificación de 19 de junio de 2023, ha sido imposible proceder con la notificación del auto de 16 de junio de 2023, que contiene la fe de erratas con la que este juzgador corrige el error de forma sobre el auto de admisión de 15 de junio de 2023, conforme consta en el boletín de notificación por el notificador citador del Tribunal Contencioso Electoral, señor David Antonio Bolaños Naranjo. (fs. 78-79)
- 1.11. Con auto dictado el 29 de junio de 2023, a las 15h06, en lo principal dispuse que: **i) El denunciante en el término de DOS 02) DÍAS**, precise nueva dirección donde se citará al denunciado, **ii) Se suspende la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos**, señalada para **el 05 de julio de 2023, a las 10h30**; **iii) Una vez que se haya cumplido con el acto de citación**, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos. (fs. 80 - 81 vta.).
- 1.12. Mediante escrito ingresado 30 de junio de 2023, a las 15h30, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica [nestor.marroquin.c@gmail.com](mailto:nestor.marroquin.c@gmail.com), el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, solicita se señale día y hora para comparecer ante este juzgador a fin de realizar la diligencia, prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 91 - vta.).
- 1.13. Con auto dictado el 05 de julio de 2023, a las 16h06, en lo principal dispuse que: **i) El denunciante**, abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, **comparezca al día 10 de julio de 2023, a las 11h00**, ante el suscrito juez electoral, a fin de realizar la diligencia de reconocimiento de la firma y rúbrica estampados en el escrito de 30 de junio de 2023, a las 15h30. (fs. 94 - 95 vta.).
- 1.14. Mediante escrito ingresado 10 de julio de 2023, a las 19h53, a la dirección electrónica institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica [lopezalfon@yahoo.com](mailto:lopezalfon@yahoo.com), el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, señala que ha tenido conocimiento cierto que el denunciado abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, juez de la Unidad Multicompetente con sede en el cantón San Jacinto de Yaguachi, se ha incorporado a su lugar de trabajo a ejercer sus funciones, en virtud de agotar por última vez la citación personal, solicita se realice la diligencia de citación al denunciado. (fs. 101 - vta.).

Con los antecedentes expuestos y continuando con la sustanciación de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**



**PRIMERO: (Citación).**- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, **CITese** con el contenido del presente auto, al que se acompañará: **i)** copias certificadas de la denuncia y su aclaración; así como la copia del expediente de la causa Nro. 175-2023-TCE, en formato digital; **ii)** copia certificada del auto de Admisión dictado el 15 de junio de 2023, a las 14h06, y del auto de 16 de junio de 2023 a las 14h26, a:

- Al abogado **Jhon Erik Rodríguez Mindiola**, juez de la Unidad Judicial Multicompetente.

*"(...) Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, ubicada en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, en las calles Dr. José Cevallos Ruiz y Abdón Calderón (...)"*

**SEGUNDO: (Contestación).**- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

*"Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral."*

*"Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo."*

*Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.*

*Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia."*

**TERCERO: (Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos).**- Una vez que se haya cumplido con el acto de citación, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

**CUARTO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor del abogado: doctor Carlos Vega Castellanos; así como, la dirección de correo electrónico: [gvega08@gmail.com](mailto:gvega08@gmail.com) señalados para recibir notificaciones.

**QUINTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- Al denunciante, abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, y a sus patrocinadores, en:
  - Los correos electrónicos: nestor.marroquin.c@gmail.com, lopezalfon@yahoo.com, y anibal\_carrera@hotmail.com, gvega08@gmail.com
  - La casilla contencioso electoral Nro. 153.
- Al defensor público designado, doctor Paúl Guerrero Godoy, en
  - El correo electrónico: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec)

**SEXTO: (Secretaría).**- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

**SÉPTIMO: (Públicuese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.**- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 19 de julio de 2023

Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA *ad hoc***



